

MANUAL DE LA MANIFESTANTE

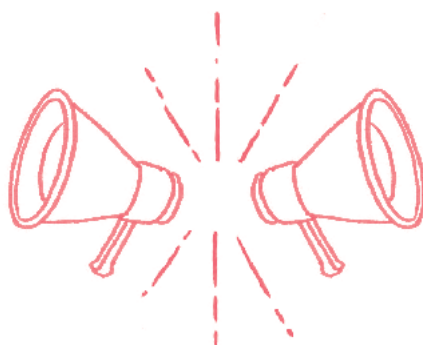


INTRODUCCIÓN

Los derechos de reunión y manifestación constituyen un pilar fundamental para el ejercicio de la práctica política, y se entienden como la expresión colectiva del derecho individual de opinión y expresión. Juntarnos, encontrarnos en los espacios colectivos, para expresar una idea, proyección o sentimiento es un derecho irrenunciable, y la mejor forma de defender este derecho es ponerlo en práctica. La protesta, además, sirve como contrapunto indispensable frente al poder y sus dinámicas propias, ajenas en la mayoría de los casos al pulso de las calles y plazas.

Los derechos de reunión, manifestación y expresión colectiva son básicos para la construcción y el mantenimiento de la democracia, y sólo su garantía y su ejercicio real nos permiten hablar de sociedades realmente democráticas y participativas. En los últimos años hemos vivido una constante lucha por parte de los poderes dirigida a reducir a su mínima expresión toda muestra de reivindicación en la calle, con reformas legislativas como la última del Código Penal o la Ley Mordaza, y con actuaciones policiales desorbitadas contra manifestantes, en ocasiones tristemente amparadas por el poder judicial. Dichas reformas, efectuadas ex profeso para frenar el ciclo movilizador iniciado el 15-M de 2011, han generado confusión colectiva y desinformación, y las correspondientes dudas a la hora de determinar qué podemos y qué no podemos hacer en el marco de una manifestación, cuándo podemos ser sancionadas, o qué derechos tenemos en caso de ser detenidas.

Esta guía pretende servir de respuesta a aquellas preguntas que nos surgen antes, durante y después de una manifestación, y a su vez es un ejercicio de empoderamiento colectivo frente a la represión, ya que mantenernos informadas no sólo permite conocer nuestros derechos y saber cómo ponerlos en práctica.



¿PUEDO ORGANIZAR UN ACTO DE PROTESTA?

Por supuesto. Tienes derecho a expresarte libremente, alzar tu voz, reclamar o exponer tu malestar. Puedes hacerlo por medio de manifestaciones y acciones directas no violentas, repartiendo comunicados, gritando o cantando consignas... La Constitución, las leyes y numerosos convenios internacionales te amparan. Si las cosas se ponen feas.

QUIERO ORGANIZAR UNA MANIFESTACIÓN O UNA REUNIÓN: ¿QUÉ TENGO QUE SABER?

Primero, que no necesitas autorización, pero la ley te obliga a que lo comuniques previamente a las autoridades si prevés que puedan congregarse más de 20 personas.

Para comunicar la reunión o manifestación que quieres convocar, tienes que dirigirte a la Delegación de Gobierno del lugar donde va a desarrollarse (o Subdelegación, si es en una Comunidad con varias provincias), al menos 10 días (y como máximo, 30) de la convocatoria. Puedes encontrar un modelo en nuestra web, pero en resumen, la solicitud debe contener:

- Nombre, apellidos, domicilio y documento oficial de identificación de quien organice o de su representante, en caso de que sea una persona jurídica, consignando la denominación, naturaleza y domicilio de ésta.
- Lugar, fecha, hora y duración prevista.
- Objeto de la manifestación, reunión o concentración.
- Itinerario proyectado, cuando se prevea la circulación por las vías públicas.
- Medidas de seguridad previstas por la organización o que se soliciten de la autoridad gubernativa.

Si no cuentas con tanto tiempo, porque hay razones de urgencia para convocarla, puedes enviar la comunicación con un mínimo de 24 horas, exponiendo esas razones “extraordinarias y graves”.

Segundo, que si comunicas la concentración o manifestación, como convocante te responsabilizas civilmente de los daños que cualquiera de las participantes puedan causar, siempre que no hayas tratado (“con diligencia razonable”, dice la Ley) de prevenir el daño.

¿Y QUÉ PASA SI DECIDO NO COMUNICAR?

- Si la concentración es de más de 20 personas no sería una manifestación “ilegal”, como desde las administraciones y algunos medios hemos oído muchas veces, pero sí que sería una concentración o manifestación no comunicada. Según Ley, sólo las manifestaciones y concentraciones ILEGALES podrían ser disueltas por la Policía, y el hecho de que no se haya cumplido el requisito administrativo de comunicación no la convierte en tal. Aun así, no sería raro que con esa excusa los agentes quieran intentar disolver la manifestación.
- Que podrían multar (únicamente) a quienes sean responsables de la convocatoria. No te pueden sancionar por acudir a una concentración o manifestación no comunicada si tú no la has convocado.

SI ME SUMO A UNA MANIFESTACIÓN O CONCENTRACIÓN QUE HA SIDO CONVOCADA, ¿QUÉ CONVIENE QUE TENGA EN CUENTA?

Las movilizaciones suelen ser actos emotivos, alegres y pacíficos. Compartirlos con personas de nuestro entorno las hace más agradables y festivas y, en el caso de que haya situaciones conflictivas, también más seguras. Por eso es recomendable que vayas con alguien que te conozca y que se mueva contigo. Ir en grupo refuerza emocional, logística y legalmente:

- **Apoyo emocional:** te permite abandonar la manifestación o hacer cosas conjuntamente.
- En caso de que todo tu grupo decida participar en alguna acción que pueda implicar algún riesgo, conviene que alguien que no participe directamente esté pendiente.
- **Apoyo logístico:** para que puedas ir acompañada/o a pedir un parte de lesiones o a poner una denuncia, cuando sea necesario; o para que, si tienes problemas médicos, alguien los conozca, y sepa qué medicación y cuidados necesitas.
- **Apoyo legal:** para fijar un punto de encuentro en caso de que alguien se pierda, hacer recuento al final de la manifestación, y si alguien no aparece, poder avisar a alguna abogada/o de confianza y a su familia, si es necesario.

Además, es conveniente:

1. Que te informes sobre tus derechos como manifestante (para eso tienes esta guía). Lee, en particular, lo relativo a las identificaciones, para decidir si llevas o no tu DNI, pasaporte o cualquier otro documento identificativo.
2. Que anotes (por ejemplo, en el antebrazo) o memorices el nombre y los dos apellidos de tu abogada/o de confianza, o de la o el que esté de guardia para la manifestación o reunión en concreto.
3. No necesitas más: ni siquiera su número de teléfono.
4. Llevar ropa cómoda. Es particularmente importante que lleves calzado que te permita moverte con facilidad si las cosas se ponen feas.

¿ESTOY OBLIGADA A PORTAR LA IDENTIFICACIÓN EN UNA MANIFESTACIÓN?

En cuanto a la obligación legal, depende. Para las personas con nacionalidad española NO es obligatorio. La Ley no exige portar en todo momento el DNI: sólo establece la obligación de expedirlo, conservarlo y exhibirlo en caso de ser legalmente requerido. Puedes, por tanto, acudir a una manifestación sin identificación. Por el contrario, las personas extranjeras SÍ que están obligadas a portar en todo momento el NIE (art. 13.1 de la Ley 4/2015, la famosa Ley Mordaza).

Como ahora veremos, lo que sí está regulado legalmente son los supuestos en los que la policía puede requerirte la identificación, así como el procedimiento de identificación de las personas que no portan su documentación en ese momento, por lo que es importante tener en cuenta lo siguiente:

1

¿PUEDE LA POLICÍA PEDIRME LA IDENTIFICACIÓN POR ESTAR EN UNA MANIFESTACIÓN O CONCENTRACIÓN?

Según la Ley Mordaza, los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado pueden requerir tu identificación si creen que has podido cometer una infracción o cuando lo consideren necesario para prevenir un delito. Estos dos supuestos son tan amplios que permiten a la policía requerir tu identificación justificándolo de forma vaga y poco precisa, por lo que pueden pedirte la identificación en caso de estar participando en una manifestación. Eso sí, tú tienes derecho a preguntar el motivo de dicha identificación.

2

¿QUÉ PASA SI ME PIDEN EL DNI Y NO LO LLEVO?

Si no puedes identificarte porque no llevas documentación la policía podría trasladarte a Comisaría a los meros efectos de identificación y sólo durante el tiempo estrictamente necesario. En ese caso no estarías oficialmente “detenida”, sino “retenida” hasta que pueda acreditarse tu identidad, momento en el que se te pondría en libertad. En ocasiones se permite la identificación por otros medios (oralmente, dando tus datos, o con otro tipo de documentación), pero depende de la voluntad de quien te identifica.

Ya que en caso de no poder identificarte la policía puede decidir que te lleva a Comisaría, la no identificación es una herramienta que puede llegar a ser muy útil si se hace de forma masiva y coordinada. Tienes toda la in-

formación sobre la campaña “Di No a las Identificaciones” en la web de <http://stopidentificaciones.org>.

3

¿Y SI SÍ LO LLEVO?

La identificación ante un Agente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no asegura que se te vaya a abrir un procedimiento administrativo sancionador; a veces las identificaciones se llevan a cabo únicamente como medida de indagación o como forma de desincentivar y asustar a quienes acudimos a manifestaciones en un ejercicio legítimo de nuestros derechos. Aun así, por si pudieras ser sancionada, es buena idea tener a mano el Manual de Sanciones Administrativas por si en unos días recibes una desagradable carta en tu buzón. En la web de <https://burorresistiendo.wordpress.com> puedes encontrar una versión actualizada a Primavera de 2018.

DETENCIÓN EN EL ÁMBITO DE UNA MANIFESTACIÓN, ¿QUÉ DEBERÍA SABER?

En caso de ser detenida en el transcurso de una manifestación o concentración el desarrollo de las siguientes horas cambiarán dependiendo del contexto en el que haya tenido lugar dicha detención y de los motivos de la misma. Aun así, hay elementos comunes que es importante conocer, y que son esenciales para poder sobrellevar el trago.

¿Quién puede detenerme?

En un principio, por Ley puede detenerte cualquier persona en determinados supuestos (que estés intentando cometer un delito o que lo estés cometiendo in fraganti) y siempre y cuando lo haga con la intención de ponerte ante la autoridad lo más pronto posible, pero son los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los que tienen la obligación de detener y los que en la práctica llevan a cabo las detenciones en el ámbito de manifestaciones y protestas.

¿Cuál es el tiempo máximo que puedo estar detenida?

La Ley regula el máximo tiempo de detención, estableciendo un máximo relativo y un máximo absoluto. El máximo relativo es “el tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos”, pero ya que este es un elemento variable lo mejor es tener en cuenta el máximo absoluto, que actualmente es de 72 horas.

DURANTE

¿Cómo suele ser una detención en una manifestación?

Estás detenida desde el momento en el que los Agentes efectúan la detención y te la comunican, a partir de ahí lo habitual es que se te engrillete y te trasladen a la Comisaría en furgón. Una vez en Comisaría tienes los siguientes derechos:

- Conocer los motivos de la detención y el delito o delitos de los que eres acusada en un idioma que comprendas.
- Conocer tus derechos y tenerlos en papel en un idioma que comprendas.
- Guardar silencio.
- Solicitar ser reconocida/o por una profesional médica.
- Designar abogada/o de tu elección o ser asistida por una/o del Turno de Oficio.
- Comunicar la detención a una tercera persona mediante llamada telefónica. Antes eran los agentes los que llamaban, pero ahora puede ser la propia persona detenida la que comunique su detención. Eso sí, siempre en presencia de un agente.

Lo más habitual es que en Madrid Capital, cuando se llevan a cabo detenciones en el transcurso de manifestaciones, las personas detenidas sean trasladadas a la Comisaría de Moratalaz, ya que la custodia correrá a cargo del Grupo 21 de la Brigada de Información de la Policía Nacional. Puede que te trasladen a la comisaría más cercana al lugar donde te detengan y, posteriormente, a Moratalaz; o directamente desde el furgón a los calabozos de Moratalaz.

Una vez en comisaría se te requisarán tus objetos personales (si no lo han hecho antes, durante la detención o en el traslado) y permanecerás en el calabozo, normalmente en celdas colectivas.

El abogado o la abogada te asistirá en comisaría. Tienes derecho a tener una entrevista en privado con él o ella antes de declarar: te aconsejará qué hacer y podrá darte más datos sobre tu detención, así como sobre si declarar en comisaría o esperar a hacerlo ante la autoridad judicial. Nuestro consejo es, por norma general, nunca declarar ante la policía. Es mejor esperar a hacerlo en los Juzgados cuando tu abogada/o haya podido darte más información y conozca el atestado completo, pero esto podrá explicártelo quien te asista.

De la Comisaría se te trasladará a la sede de los Juzgados de Instrucción. En el caso de Madrid Capital irás a los Juzgados de Plaza Castilla. En cualquier caso, una vez en el Juzgado, tendrás que esperar en los calabozos. Una vez allí volverás a ver de nuevo a tu abogada/o en una entrevista privada -esta vez, a través de un cristal- y podrás preparar tu declaración ante el Juzgado durante el tiempo que sea necesario. Tras la entrevista con tu abogada/o te tomarán declaración en la sala del Juzgado. Recuerda, en ningún caso todo este proceso puede superar las 72 horas, pero no es raro que se alargue entre 24 y 48 horas.

SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS POLICÍAS, ¿CÓMO DEBEN IR IDENTIFICADOS LOS AGENTES EN EL DESEMPEÑO DE “SUS FUNCIONES”?

Desde numerosos espacios y colectivos se lleva años luchando por un derecho tan básico como poder conocer el número de placa de los agentes actuantes, que todos los operativos que actúen en concentraciones y manifestaciones lo lleven de forma clara y visible, ya que ésta es la mayoría de las veces la única garantía de que si se exceden en su actuación o cometen delitos podamos defendernos.

Los agentes pertenecientes a las UIP (Unidades de Intervención Policial, esto es, los antidisturbios) deben actuar con el NOP -Número de Operativo Policial- en la espalda. El resto de los agentes debe llevar una placa con su número de identificación visible. Pero sabemos que esto muchas veces no ocurre. Hay colectivos e iniciativas en red para denunciar esta práctica tan irregular y a la vez común. Por ejemplo: <https://www.pareudepararme.org/noticias/derechos-y-obligaciones-en-las-identificaciones-policiales/>

¿Y QUÉ PASA SI UN AGENTE NO VA IDENTIFICADO?

No llevar la placa o el número visible no es un delito. A lo sumo, el agente no identificado recibirá una sanción disciplinaria. No podemos denunciarlo por ello en los juzgados, pero sí en la Defensoría del Pueblo, que investigará el hecho (y te responderá). Puedes presentar tu queja aquí: <https://www.defensordelpueblo.es/tu-queja/01-description/>

Puedes, en todo caso, solicitar al agente que te exhiba su carnet profesional, pero debes tener en cuenta que esta solicitud puede acarrear una denuncia por parte de ese agente: en previsión de que puedas denunciar, interpondrá él otra denuncia. Por eso conviene valorar cuidadosamente la situación.

DURANTE

EN LA MANIFESTACIÓN, ¿PUEDO SACAR FOTOS O HACER VIDEOS DONDE SALGAN POLICÍAS?

Sí. No es cierto que no puedas fotografiar o grabar a los agentes. Pero no puedes difundir las fotos o videos para cometer algún acto delictivo contra los funcionarios policiales o sus instalaciones, ni con intención de denigrarlos. Los límites, por tanto, son, que no pongas en peligro su integridad, ni afectes a su derecho al honor, la intimidad y su propia imagen.

Si un policía cree que no está justificado que hayas tomado esas imágenes, puede filiarte (anotar tus datos) e informarte de que te denunciará judicialmente si empleas esas fotos vulnerando los derechos de los policías.

¿PUEDE QUITARME EL AGENTE MI MÓVIL O MI CÁMARA?

Sí, pero sólo si considera que existen indicios de que los vídeos o fotos que has hecho pueden ser utilizados para la comisión de actos delictivos o que pongan en peligro la seguridad de los funcionarios policiales o de sus instalaciones. En este caso, y sólo en este caso, podrán “intervenir” la cámara o el móvil, extendiendo un acta y dando cuenta al Juzgado de Instrucción, al que tiene que enviar el “efecto intervenido”.

¿PUEDE BORRAR LAS IMÁGENES EL AGENTE?

No. Bajo ningún concepto. Sólo pueden borrarse por orden judicial, demostrado el delito o la peligrosidad o el posible mal uso.

¿PUEDE PEDIRME EL AGENTE QUE BORRE YO LAS FOTOS DEL MÓVIL O LA CÁMARA?

Contra el vicio de pedir, la virtud de no dar. Vamos, que lo puede pedir (pero no ordenar), y tú (que eres quien podría borrarlas) puedes NO hacerlo. El contenido de la tarjeta o del carrete es de propiedad privada. Ordenar la destrucción de propiedad privada es ilegal. Solo se pueden destruir los bienes decomisados y siempre por orden de un juez tras ser demostrado el delito penal y demostrada la peligrosidad o posible mal uso del bien decomisado.

Si el agente insiste, puedes darle tus datos y pedirle que te denuncie si así lo considera; entendemos que la “resistencia a la autoridad” es lo único que podría alegar...

Si no ves otra salida que el borrado y tienes testigos de lo que está pasando (para que no prevalezca la presunción de veracidad de sus declaraciones), dale la cámara, y que sea él el que pulse el botón de borrado (que no debería). Si las borras tú, siempre podría alegar que lo hiciste voluntariamente.

LA POLICÍA ESTÁ CARGANDO, ¿QUÉ PUEDO HACER?

En los momentos de tensión muchas veces actuamos instintivamente, y una carga policial suele ser una situación suficientemente confusa como para que sea difícil tomar una decisión acertada. Aun así, hay algunas ideas que nos permiten actuar más seguras y evitan que nos pongamos en una situación de riesgo innecesaria.

- **No correr sin sentido:** Parece una obviedad pero, a veces, el miedo nos lanza a correr sin pensar mucho ni dónde estamos ni hacia dónde vamos. Creemos que lo mejor es que si conoces el lugar te intentes dirigir a una zona segura, sin atropellarte y cuidando al resto de manifestantes.
- **Mantenerse en grupo:** Si acudes a la manifestación en compañía de tu grupo de afinidad, de compañeras/os o amigas/os, podéis hablar de cómo cuidaros en caso de cargas e intentar siempre mantener el contacto durante la carga. En las manifestaciones grandes no suelen funcionar los teléfonos móviles, por lo que es buena idea pactar un sitio de encuentro que vaya a ser accesible en caso de que nos perdamos unas de otras.
- **Documentar:** Si eres testigo o sufres una agresión policial o una detención es importante que esté documentada, pero sabemos que a los antidisturbios no les gusta nada que se les retrate haciendo su trabajo. Aun así es importante que tengas en cuenta que no es en ningún caso ilegal fotografiar o grabar a los agentes, y que este tipo de pruebas son muchas veces esenciales a la hora de denunciar los abusos policiales y en las defensas de las personas detenidas. Si, por ejemplo, has visto una detención aleatoria o un abuso policial puedes intentar acercarte a las amigas o familiares de la persona que ha sido herida o detenida para dar tu contacto, podría ser importante para testificar en caso de que se abra un procedimiento judicial.

DESPUÉS

Por último, queremos dar algunos consejos sobre cómo actuar una vez terminada la manifestación. Aunque ya lo sepamos, no está mal recordar de vez en cuando que la represión muchas veces ataca cuando ya se ha disuelto el ejercicio de empoderamiento y muestra de fuerza colectiva, en un intento de individualizar el sufrimiento y apartarlo de los espacios en los cuales somos más fuertes porque estamos juntas, por ello es importante estar preparadas.

¿DURANTE EL TRASCURSO DE LA MANIFESTACIÓN HE SUFRIDO LESIONES, ¿QUÉ PUEDO HACER?

Si debido a las cargas policiales, a una detención o a cualquier otra actuación policial tienes lesiones, es importante acudir a una profesional médica cuanto antes para que te realice un primer informe. Puedes ir al médico tantas veces como lo consideres, y aunque se te haga un primer reconocimiento (ya sea por parte del SAMUR en la propia manifestación o en la detención, o posteriormente) si las lesiones persisten o empeoran es importante volver a que te vean: los hematomas causados por las porras, por ejemplo, suelen manifestarse a partir del siguiente día.

Conserva los informes médicos que te realicen, ya que servirán de prueba para denunciar a los agentes policiales por su actuación. También, en caso de que seas tú la persona denunciada, pueden dar muchos datos sobre cómo se llevó a cabo la detención, por ejemplo, ya que son pruebas periciales médicas.



ME HAN DETENIDO Y ME HAN PUESTO EN LIBERTAD, ¿Y AHORA QUÉ?

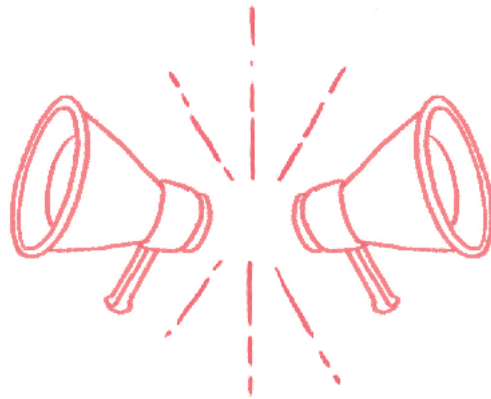
Lo más común después de una detención es que por parte del Juzgado se acuerde tu puesta en libertad -normalmente, sin fianza, aunque podría acordarse- y sin obligaciones legales más allá de la de acudir al Juzgado cuando éste te requiera para algún trámite.

Es importante tener en cuenta que los procesos judiciales son largos, en ocasiones muy largos, y que además son confusos, ya que puedes llegar a pasar muchísimo tiempo sin saber nada de tu procedimiento -porque no esté ocurriendo nada- o que de repente y sin que hubiera pasado nada nuevo todo se despierte y tengas que acudir al Juzgado, recibir cartas o entrevistarte con tu abogada/o.

Muchas personas necesitamos apoyo psicosocial después de sufrir una detención o en el largo proceso judicial hasta que recibimos sentencia; no hay nada más importante que cuidarnos entre nosotras y respetar nuestros tiempos, haciéndole caso a nuestros miedos y buscando ayuda siempre que lo necesitamos. La represión actúa a muchos niveles, y los largos procedimientos judiciales, el lenguaje jurídico y todo el engranaje de la represión estatal busca desmovilizar y destruir convencimientos y vidas, y la única forma de contrarrestarlo es mantenernos unidas, cuidadas y apoyadas.

ME IDENTIFICARON EN LA MANIFESTACIÓN Y UNOS DÍAS DESPUÉS... ¡SORPRESÓN EN MI BUZÓN! ¡TENGO UNA SANCIÓN DE LA DELEGACIÓN!

Pese a la poesía del encabezado, abrir el buzón y encontrar una sanción administrativa (“Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador”) no es nada agradable. Como ya hemos adelantado antes, en el blog de burorresistiendo encontrarás un Manual completo y actualizado sobre cómo hacer frente a este tipo de sanciones, pero no lo dejes correr mucho tiempo; normalmente tienes 15 días hábiles para hacer las primeras alegaciones.



Una iniciativa de



Con la colaboración de

[[]] DEFENDER
A QUIEN DEFIENDE